**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 140 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, 05 ABR 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTO:**

El Formato N° 04 de fecha 20 de octubre del 2023, El Informe N° 074-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N° 055-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-YP.YCL, de fecha 15 de marzo del 2024, Informe N° 102-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 18 de marzo del 2024, Proveído de fecha 20 de marzo del 2024, Carta N° 001-2024-YCL, de fecha 27 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 087-2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 03 de abril del 2024, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley citada la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que órgano a cargo del procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, al respecto, el artículo 44.1 del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217." Ahora bien, el numeral 44.3, para la conformación del comité de selección solo es exigible que uno de sus integrantes sea el representante del órgano encargado de las contrataciones, el numeral 44.5 del mencionado artículo dispone que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros." El numeral 44.8, del mencionado



Escaneado con CamScanner

artículo menciona "los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese del servicio,** conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante". Y sobre el numeral 44.9 "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante el Formato N° 04 de fecha 20 de octubre del 2023 se **RECONFORMÓ EL COMITÉ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-SC/GERAGRI** Primera Convocatoria**, PARA LA ADQUISICION DE PICADORAS DE FORRAJE PARA EL PROYECTO:** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, con Informe N° 074-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 11 de marzo del 2024, e Informe N° 102-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 18 de marzo del 2024, el responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, solicita al Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-SC/GERAGRI Primera Convocatoria, PARA LA ADQUISICION DE PICADORAS DE FORRAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Señalando que a la fecha algunos integrantes del comité de selección en mención ya no tienen vínculo laboral con la entidad por tal motivo se solicita la reconformación del comité de selección para proseguir con las etapas del procedimiento de selección. Comité que deberá ser designado por escrito de acuerdo Artículo 44.5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante Informe N° 055-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-YP.YCL, de fecha 15 de marzo del 2024, el Jefe del Proyecto Pastos Altoandinos, remite propuesta de integrantes de comité de selección para la adquisición de picadoras de forraje del PIP Pastos Altoandinos;

Que, mediante Proveído de fecha 20 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 074-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 11 de marzo del 2024 y el Informe N° 102-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 18 de marzo del 2024 y sus antecedentes para el tramite que corresonda;

Que, mediante Carta N° 001-2024-YCL, de fecha 27 de marzo del 2024, el Ing Yuri Cárdenas Loayza, Presidente titular del comité de selección de la adquisición de picadoras de molino, presenta renuncia a dicho cargo debido a que es Jefe del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", lo que le ocasiona sobre carga laboral y asimismo pretende evitar el conflicto de intereses;

Bajo ese contexto, teniendo en cuenta el Informe N° 074-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 11 de marzo del 2024 y el Informe N° 102-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 18 de marzo del 2024, del Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, quien señala que a la fecha algunos integrantes del comité de selección en mención ya no tienen vínculo laboral con la entidad por tal motivo se solicita la reconformación del comité de selección para proseguir con las etapas del procedimiento de selección, Por lo que en merito lo señalado y estando a lo solicitado y de acuerdo a la normativa previamente citada, corresponde emitir el Acto Resolutivo, a efectos de Reconformar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-SC/GERAGRI Primera Convocatoria, PARA LA ADQUISICION DE PICADORAS DE FORRAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; siendo que el mencionado expediente cumple con lo señalado en el Art. 44.1 del Reglamento de la Ley de



Escaneado con CamScanner

Contrataciones del Estado, resulta viable legalmente Reconformar el Comité de Selección, conforme a la propuesta alcanzada por el Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, la misma que será atendida de acuerdo a las reglas de conformación señaladas en el Art. 44 Numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 03 de abril del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco **OPINA Por la PROCEDENCIA de Reconformar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-SC/GERAGRI Primera Convocatoria, PARA LA ADQUISICION DE PICADORAS DE FORRAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", los mismos que asumirán las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad, en ese sentido la Reconformación del mencionad comité del Proceso de Selección, será de acuerdo a la propuesta del Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco.

Estando a las visaciones de los directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-SC/GERAGRI** Primera Convocatoria, **PARA LA ADQUISICION DE PICADORAS DE FORRAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, en mérito al contenido Establecido en el Informe N° 074-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 11 de marzo del 2024 e Informe N° 102-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 18 de marzo del 2024, Conforme al siguiente detalle:

| TITULARES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE Y APELLIDOS** | **DNI** | **CORREO ELECTRONICO** | **DEPENDENCIA** |
| PRESIDENTE | Olger Olivera Condori | 23979161 | olgercuscoperu@gmail.com | Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial |
| PRIMER MIEMBRO | Santos Quispe Quispe | 40824970 | Santoquispe.2013 @hotmail.com | Coordinación de Maquinarias Agrícolas y Pesadas. |
| SEGUNDO MIEMBRO | Juvenal Chahuara Tunquipa | 41788789 | juvecht2022@gmail.com | Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares. |
| **SUPLENTES** | | | | |
| **CARGO** | **NOMBRE Y APELLIDOS** | **DNI** | **CORREO ELECTRONICO** | **DEPENDENCIA** |
| PRESIDENTE | Ing. Lourdes Alviz Rimache | 42854583 | luarri1@hotmail.com | Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial. |
| PRIMER MIEMBRO | Antonio Toledo Prieto | 29580835 | antoniotoledoprieto@gmail. com | Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial |
| SEGUNDO MIEMBRO | Samuel Cochama Quispe. | 44923438 | samuelcochama@gmail.com | Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares. |

**ARTICULO SEGUNDO. –** Ratificar el contenido del Formato N° 04 de fecha 20 de octubre del 2023, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.



Escaneado con CamScanner

**ARTICULO TERCERO**. - Disponer al Área de Transcripciones Notificar la presente Resolución a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-SC/GERAGRI Primera Convocatoria para su conocimiento y fines correspondientes. Asimismo, Disponer La Publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la GERAGRI Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

**Ing. Armando Yucra Soto**
**GERENTE REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Archivo/OAJ/ SGPAAC
AYS/GERAGRI/MAPL/EMV.



Escaneado con CamScanner